



Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2021 00448** 00
Demandante: EDWIN ERNESTO SANDOVAL DÍAZ
Demandado: INGERPROYECTOS S.A.S.

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, el Despacho observa que no se dan los presupuestos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para admitirla, debido a las siguientes falencias:

1. Si bien el libelo demandatorio contiene un acápite denominado "FUNDAMENTOS DE DERECHO", el mismo no se ajusta a lo pretendido por el legislador al imponer este requisito, por cuanto de manera genérica señala algunas disposiciones jurídicas, sin extraer las normas aplicables al caso concreto y sin hacer un esfuerzo argumentativo entre los supuestos fácticos planteados, las peticiones elevadas y el marco normativo aludido.
2. No se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada INGERPROYECTOS S.A.S.; por lo que, se hace necesario que se allegue dicha prueba, conforme lo establece el citado artículo 26 del C.P.T.S.S.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE LA DEMANDA** con el fin que sea corregida, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo, la cual debe ser entregada de nuevo debidamente integrada.

Se reconoce al abogado **OMAR DURÁN GIL** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66caa08e6d202ccf900b45f4599c3220dc8528ef6c8c38eb637128b69518949**

Documento generado en 06/05/2022 03:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>